



## BOLETÍN INFORMATIVO No. 62 enero 2021

### **Causal de disolución por pérdida queda derogado con la Ley de Emprendimiento**

La [Ley 2029 de dic 31/2020](#) Derogó la causal de disolución por las pérdidas que generaban reducción en el patrimonio neto por debajo del 50% del capital; y estipula como causal de disolución de una sociedad comercial el no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha al cierre del ejercicio, alineado con los estándares internacionales de información financiera. Los administradores al identificar deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia en el análisis de los estados financieros y las proyecciones de la empresa, deben convocar de manera inmediata al máximo órgano social, so pena de responder solidariamente por los perjuicios que causen a los asociados o a terceros por no cumplir con este deber.

Referente a la reglamentación de la causal de disolución por el no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha, la Superintendencia de Sociedades emitió un [Comunicado de prensa](#) el 2 de febrero de 2021, informando que inició esta labor en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

## **Empresas Obligadas al SAGRILAFT tienen plazo hasta el 31 de mayo/2021 para su puesta en marcha**

La Superintendencia de Sociedades modificó de manera integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017, con la [Circular Externa No. 100-000016](#) del 24 de diciembre de 2020, entre los cambios destacamos que amplió los obligados a dar cumplimiento, refiriéndose a las empresas sujetas a su vigilancia, que hubieren obtenido ingresos totales o tenido activos iguales o superiores a 40.000 SMMLV, con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deberán implementar el SAGRILAFT a más tardar al 31 de mayo del año siguiente. Recomendamos revisar la Circular, dado que ciertos sectores están sujetos a requisitos especiales.



## **Calificación de permanencia en el Régimen Tributario Especial**

La DIAN a través de [comunicado de prensa](#), recuerda a los contribuyentes del Régimen Tributario Especial (RTE) que hasta el 31 de marzo de 2021, tienen plazo para actualizar el registro Web y continuar con los beneficios de este régimen, no realizar este proceso origina la pérdida de la calidad de RTE y la DIAN de oficio les actualizará el RUT como contribuyente del Régimen Ordinario.

## **Actualización de la información contenida en el Registro Nacional de Bases de Datos - RNBD**

De acuerdo al Numeral 2.3. de la [Circular 3 del 1 de agosto de 2018](#), Los responsables de tratamiento que están obligados a registrar sus bases de datos en el RNBD, deben actualizar la información registrada así:



1. Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, a partir de la inscripción de la base de datos, cuando se realicen cambios sustanciales en la información registrada.
2. Anualmente, entre el 2 de enero y el 31 de marzo.

## **Seguridad en el debido tratamiento de datos personales**

La Superintendencia de Industria y Comercio, como encargado de vigilar y hacer cumplir la legislación en materia de protección de Datos Personales, publicó la [Guía Para la Gestión de Incidentes de Seguridad en el Tratamiento de Datos Personales](#), dirigido a los Responsables y los Encargados del Tratamiento de Datos Personales, con el ánimo de orientarlos y presentarles sugerencias para afrontar los incidentes de seguridad que afecten los datos personales bajo su custodia y mitigar su impacto sobre los titulares de la información.

## Obligados a presentar la Declaración de Activos en el Exterior

Los Contribuyentes del impuesto sobre la renta que posean activos en el exterior a 1 de enero de cada año cuyo valor patrimonial sea superior a 2000 UVT, están obligados a presentar la Declaración Anual de Activos en el Exterior. Recomendamos revisar el Concepto 995 de octubre de 2015, en el cual la DIAN aclaró varias inquietudes relacionadas con esta obligación.



## Sociedades que deben adoptar programas de ética y transparencia empresarial

La Superintendencia de Sociedades a través del [Oficio 220-002045](#) de enero 14 de 2021 aclaró que las sociedades que, al 31 de diciembre de 2020, cumplan con los criterios previstos en la [Resolución 100-006261 de 2020](#) a saber: negocios o transacciones internacionales iguales o superiores a 100 SMMLV y hayan obtenido ingresos o tengan activos totales iguales o superiores a 40.000 SMMLV, deberán adoptar a más tardar el 30 de abril de 2021 los Programas de Transparencia y Ética Empresarial.



## SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

### *¿Está su información segura?*

#### PROTEJA LA INFORMACIÓN DE SU COMPAÑÍA

La información es el activo más valioso de toda organización, agentes internos o externos pueden estar obteniendo su información sin que usted lo sepa, implemente prácticas de seguridad de la información que permitan:

- ✓ Reducir el nivel de riesgo residual de la seguridad de la información.
- ✓ Disminuir la probabilidad de ciberataques que afecten las instalaciones de procesamiento de información.
- ✓ Fortalecer la cultura de protección de la información a sus colaboradores.

Buscamos que la seguridad de la información sea un proceso estratégico de la Compañía, a partir de:

- ✓ Protección de activos de información críticos
- ✓ Mitigación de riesgos de seguridad de la información
- ✓ Gestionar las vulnerabilidades en temas de seguridad de la información
- ✓ Sensibilizar y capacitar en temas de seguridad de la información
- ✓ Cumplimiento regulatorio relacionado con la seguridad



Contáctanos: [elbarrera@acisas.com](mailto:elbarrera@acisas.com) – Cel. 3218004370  
Para mayor información ingresa a: [www.acisas.com](http://www.acisas.com)